

Viendo manifestar, que en ningun tiempo han
faltado juras à la Autoridad del Sr. Alcalde
de Mayor, y se hacen respetar la Real Jurisdiccion,
que en nombre del Rey exercen, ni que
tampoco se ha faltado la Corporacion de
Ayuntamiento Real siempre que ha con-
tado con él, y se ha impetrado. El Síndico como
Jefe del Comun y como Sr. Gral del Ayunta-
miento, pide que con este motivo, y para la
defensa de la representacion en que interve-
ne; se le libren tres testimonios por separado
de la exposicion echo por D. Diego de
Abellan, y del presente acuerdo con todas las
demas diligencias que de él resultaren, pro-
testando la nulidad que pudiese ocurrir,
salir la propuesta de un Sobrino carnal de
Magistrado, sobre quien recae, y mostrarse
este Presidente del Ayuntamiento, tratándose
de un negocio que lo es privado e intereso
pidiendo ademas se le libere testimonio de lo
que resultaren haber servido en la Milicia
Nacional voluntario; y de si D. Pedro de
Abellan hermano Entero del referido D. Diego
qual, ha propuesto excepciones alguna por
la presente Quinto, y ha sido contestado
o no por el Profesor de Cirujia D. Pedro
plano Cirujano de Villa nombrado por

